

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 219	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Septiembre de 1941

AÑO VI NUM. 251

Núm. 3.378

### Jefatura del Estado

LEY de 2 de Septiembre de 1941 por la que se deroga la de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906.

Ha sido aspiración dominante del II Consejo Sindical de la Falange la necesidad de proceder a la inmediata y solemne proclamación de la unidad político-sindical en el agro español.

Se opone a esta unidad actualmente la existencia de un doble orden de sindicación agraria, representada, de una parte, por las Hermandades Sindicales de Labradores y Sindicatos Locales del Movimiento y, de otra, por los Sindicatos Agrícolas constituidos al amparo de la Ley de veintiocho de Enero de mil novecientos seis. No desconoce el nuevo Estado que éstos últimos cuentan en su haber con una larga serie de aciertos y que a ellos se debe gran parte de la escasa asistencia que el campo y la humanidad labradora ha recibido en la etapa anterior del Poder público. Se han creado a su amparo obras e instituciones, generalmente de proporciones modestas, pero en las que late un pronunciado espíritu de hermandad y cooperación, tales como Cajas Rurales, Cooperativas, Molinos y Bodegas cooperativas etcétera, que montadas sobre un régimen de confianza personal entre sus componentes es necesario conservar, sin que esta pervivencia obste en lo más mínimo al propósito de integración y unidad que se persigue.

Previstos claramente por la Ley de Unidad Sindical los dos momentos que han de darse a la incorporación de las asociaciones afectadas por la misma, uno inicial y transitorio, de simple incorporación y sumisión a la disciplina del Movimiento bajo la inspección de la Delegación Nacional de Sindicatos, y otro posterior, de integración definitiva, que habrá de decretarse por el Gobierno a propuesta de aquélla, es llegado el momento de dar por concluido este período inicial y transitorio para entrar en el de integración definitiva previstos en dicha Ley, de acuerdo con la propuesta formulada a tal efecto por la Delegación Nacional de Sindicatos por mediación de la Secretaría General del Movimiento.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro Secretario general del Partido y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de Unidad Sindical de veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta se ordena la integración definitiva en la Organización Sindical del Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N. S. de todos los Sindicatos Agrícolas, Cajas Rurales, Cooperativas y demás organismos anejos constituidos al amparo de la Ley de veintiocho de Enero de mil novecientos seis, así como la de sus Federaciones y Confederaciones.

Artículo segundo. Los Sindicatos Agrícolas, sus Federaciones y Confederaciones afectados por la presente Ley se entenderán integrados a partir de su promulgación, resignando en la Organización Sindical del Movimiento todas las actividades propias de los mismos y transmitiendo al patrimonio de la Comunidad Nacional Sindicalista todos los bienes y derechos de cualquier clase que sean de los cuales resulten titulares los organismos disueltos.

Artículo tercero. La personalidad jurídica y la autonomía patrimonial de las Cajas Rurales, Cooperativas y demás instituciones que tengan un patrimonio afecto al cumplimiento de un fin determinado, será respetada por la Organización Sindical del Movimiento, sin perjuicio de la necesaria intervención y vigilancia de los organismos integrados.

Artículo cuarto. Los Servicios u Organizaciones que tengan establecidos los Sindicatos Agrícolas afectados por esta Ley que carezcan de personalidad jurídica separada de aquéllos serán integradas en la Red Sindical Local transformándose en servicios de las Hermandades Sindicales de Labradores y Sindicatos Locales Agrarios del Movimiento manteniendo su patrimonio afecto a la finalidad para la que se constituyeron.

Artículo quinto. La Delegación Nacional de Sindicatos, por sí o a través de sus Delegaciones provinciales o locales, se hará cargo de todos los antecedentes y documentación de los Sindicatos Agrícolas, Federaciones y Confederaciones a que se refiere esta Ley y por el Servicio de Administración de las mismas se procederá, de acuerdo con aquéllos, a la formación del oportuno inventario

de los bienes a que hace referencia el artículo segundo de esta Ley.

Artículo sexto. Los afiliados a los diferentes Sindicatos afectados por esta Ley serán encuadrados automáticamente en los respectivos Sindicatos Locales o Hermandades Sindicales de Labradores de la Organización Sindical del Movimiento.

Artículo séptimo. Los Sindicatos Locales Agrarios y las Hermandades Sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S. tendrán las funciones y gozarán de los beneficios atribuidos a los Sindicatos Agrícolas por la Ley de veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

Artículo octavo. Queda derogada la Ley de Sindicatos Agrícolas de veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

La Secretaría General a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, como Jefatura de la Comunidad Nacional Sindicalista dictará cuantas disposiciones estime necesarias al mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.366

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia y Secretario accidental de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

CERTIFICO: Que en el recurso número 13 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 30 de Diciembre de 1940. Vistos ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de la Junta General del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente Genil representada por el Abogado don Rafael Fernández Pérez y posteriormente el también Letrado don José María de Cisneros y Rull contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó la reclamación formulada por don Enrique Moyano Campos como Albacea administrador de la testamentaria de don Juan Delgado Bruzón en nombre de los herederos de éste, sobre la cuota que les correspondía en el reparto del ejercicio de aquel año; siendo coadyuvante dicho Sr. Moyano Campos en expresada representación y en su nombre el Abogado don Rafael González Barbero; y además parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso

Contencioso-administrativo entablado por la Junta general del repartimiento de Puente Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó parcialmente la reclamación de don Enrique Moyano Campos como Albacea Administrador de la testamentaria de don Juan Delgado Bruzón contra la cuota que le fué asignada en el reparto de expresado año, y en su virtud no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a 4 de Septiembre de 1941.—Rafael Molina.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

### OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección de circulación y transportes por carreteras

Núm. 3.375

#### ANUNCIO

Titulares de los servicios de Transportes de viajeros y mercancías por carretera de las clases A, B, tolerados, romerías, ferias, fiestas y mercados y servicios de las clases C y D., entidades particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.ª de la Ley de 24 de Enero del mismo año, la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto conceder un nuevo plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha, de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los titulares de líneas de servicios de transportes de viajeros o mercancías por carretera, cualquiera que sea su clase, entidades o particulares que no hubieran cumplimentado las órdenes de dicha Dirección general, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 153, 154 y 178 de fechas 28 de Junio, 30 del mismo mes y 28 del pasado Julio del presente año, procedan a su inmediato cumplimiento de las mismas presentándose ante esta Jefatura bien entendido que de no realizarlo en el citado plazo incurrirán en las sanciones reglamentarias, que podrán llegar hasta la total pérdida de los derechos que se derivan de la aplicación de la Ley de 24 de Enero de 1941.

Córdoba 9 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Déclima sobre la Contribución Rústica

Núm. 3.384

### A N U N C I O

Esta Comisión Administradora saca a concurso el destajo de las obras de explanación del perfil 107 al 160 (final del camino) y obras de fábrica del perfil 1 al 107, del camino vecinal «DE ARGALLON A LOS RUBIOS». Presupuesto de Administración ochenta y tres mil novecientas diez y siete pesetas con trece céntimos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día veintinueve del corriente mes de Septiembre.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Corporación, a las doce horas del día treinta del expresado mes de Septiembre.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de depósitos, el dos por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de mil seiscientos setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba diez de Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente A., *Enrique Salinas*.—Rubricado.

Núm. 3.385

### I N T E R V E N C I O N

#### MES DE AGOSTO DE 1941

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 4.441'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 82.695'33.

Artículo 3.º Deudas, 14.485'40.

Artículo 5.º Pensiones, 15.163'15.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 188'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 117.182'78.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 833'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.666'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 333'33.

Total por capítulo, 2.833'32.

#### CAPITULO IV

##### Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 28.268'33.

Total por capítulo, 28.268'33.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 32.043'50.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 22.888'95.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 5.416'66.

Total por capítulo, 60.515'77.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'68.

Total por capítulo, 41'68.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 458'34.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.193'84.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 147.947'43.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 83.311'96.

Artículo 5.º Dementes, 49.814'92.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 312.976'19.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'34.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.000.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'67.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'67.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'34.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 3.062'50.

Total por capítulo, 10.437'52.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 38.368'79.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 46.388'38.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.422'42.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.321'66.

Total por capítulo, 94.501'25.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 833'33.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 583'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 1.666'66.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Total por capítulo, 416'66.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 10.500.

Total por capítulo, 10.500.

#### CAPITULO XIX

##### Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 910.583'59.

Asciende la presente distribución a las figuradas NOVECIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 18 de Agosto de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—3 de Septiembre de 1941.—Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente, Salinas.—Sesión de 4 de Septiembre de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—El Secretario, J. de Velasco.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.

## Distrito Forestal de Córdoba

Núm. 3.383

Se ha constituido un organismo provincial con arreglo al artículo 4.º de la O. M. de 1.º de Agosto de 1941, (B. O. de 16 del mismo mes) referente a la tasa de la madera, al cual se han de dirigir todos los interesados en consulta acerca de las dudas que puedan presentarse en la aplicación de la citada Orden.

La oficina de este Organismo se halla establecida en el Distrito Forestal de esta provincia, calle Leiva Aguilar, 2-2.º.

Córdoba 9 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Barea.

## Ayuntamientos

### LUCENA

Núm. 1.754

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1940, que firma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

### Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Mostrarse parte el Ayuntamiento en el sumario que instruye el Juzgado número 1 de Córdoba contra Fernando Fernández Martínez y otros sobre malversación de Caudales Públicos, facultándose a la Alcaldía para la designación de Abogado y Procurador que se encarguen de la defensa de los intereses municipales en la Causa de que se trata.

Resolver expediente instruido por el Teniente de Alcalde señor Palma Garzón, con motivo de escrito del ayudante de la Farmacia municipal Gregorio Aranda Algar, sobre extremos relacionados con el Secretario accidental de esta Corporación don Fernando Muñoz Aragón, en el sentido de declarar la honorabilidad, honradez, buena conducta personal, profesional y político-social y recto proceder en sus funciones administrativas del señor Muñoz, así como la falsedad del escrito de denuncia, imponiendo al funcionario Aranda la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de una semana, por la falta en que ha incurrido.

Resolviendo Moción del Teniente de Alcalde señor Longo Víbora, que se disuelvan las colas de pan, así como que se establezca seguidamente la cartilla general de racionamiento, y que por el Jefe de la Guardia municipal y agentes a sus órdenes, se persevere e intensifique la vigilancia persecución sobre abusos y delincuencias en la materia de abastecimientos.

### Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Lucena 22 de Mayo de 1940.—El Secretario, Fernando Muñoz.

\*\*\*

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Mayo actual, acordó por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica.

Y para que así conste, pongo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Lucena (Córdoba) a 27 de Mayo de 1940.—Fernando Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, A. García.

Núm. 1.754

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Permanente municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1940, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinario-supletoria del día 2  
Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión

anterior y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se abone a la Delegación de Hacienda, la cantidad que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento, según la liquidación practicada por la Inspección Técnica por infracción de la Ley del Timbre, importante 1,122 pesetas por reintegro y 124'70 por multa.

Designar Comisionados de este Ayuntamiento a los señores Interventor y Depositario municipal, para que se desplacen a la capital y practiquen la liquidación del Plato Único correspondiente a los cobros efectuados durante el segundo semestre de 1939.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones del mes de Marzo actual.

Ratificar decreto de la Alcaldía concediendo autorización a María Luisa Cuenca Cañete, para efectuar obras en casa de su propiedad.

Desestimar instancia de Antonia Ríos Escudero, sobre instalación de acometida de agua en casa de su propiedad, que pide abone el Ayuntamiento.

Reconocer al empleado municipal subalterno Mateo Gómez Lara su derecho al percibo de un segundo quinquenio consistente en el 10 por 100 de su haber, como Guarda del Mercado.

Conceder al funcionario municipal administrativo, don José Morales Melado, un anticipo reintegrable del importe de dos mensualidades de su haber.

Desestimar instancia del Fiel de Fechos de este Ayuntamiento en la aldea de Jauja don Manuel López Conde, pidiendo se le conceda la propiedad de dicha plaza, ya que ha de cumplirse su provisión con arreglo a los trámites y procedimientos recientemente legislados sobre esta materia.

Resolviendo informe del Secretario de la Corporación, sobre ejecución de trabajos de formación de padrones de habitantes y cédulas personales y otros varios servicios, que se empleen en tales trabajos personal eventual o temporero, facultándose a la Alcaldía para que haga las designaciones pertinentes.

En la sección de ruegos y preguntas, el señor Longo ruega a la Presidencia, que la consignación que ha sido habilitada en presupuesto como subvención a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las JONS., se invierta adjudicando prendas de vestir a los muchachos de dichas Organizaciones, en lugar de librar los fondos a la Organización.

El señor Palma ruega a la Presidencia que la rotulación o rótulo del Cementerio municipal se restablezca con su denominación antigua de María Santísima de Araceli.

El Sr. Nadal formula otro ruego de que la Alcaldía convoque una reunión de las diferentes clases sociales y se organice la Comisión de Festejos en honor de la Patrona María Santísima de Araceli.

La Presidencia ofreció atender estos ruegos.

Sesión ordinaria del día 11  
No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 9

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Resolviendo oficio del Perito Aparejador municipal, que se proceda a bachear las calles que son itinerario de las Procesiones de Semana Santa, conforme a la cantidad presupuestada de 125 pesetas.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía, concediendo autorización a José Ruiz Canela Córdoba, para efectuar obras en casa de su propiedad.

Que se proceda a efectuar las reparaciones y blanqueo que se precisa en el matadero municipal, conforme a la cantidad de 100 pesetas, las reparaciones y 200 el blanqueo, así como que se adquieran cuatro trajes para el trabajo de los Matarifes.

Aplazar la resolución de un oficio del Director de la Banda municipal de Música, sobre adquisición de un clarinete para la misma, hasta la próxima sesión.

Conceder autorización a doña María Clot del Pino, para efectuar traslado de restos mortales en el Cementerio municipal.

Pasar al estudio y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, oficio de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente, sobre promover obras municipales.

Aprobar un dictamen emitido por la Comisión de Asistencia Pública y Social, y en su virtud, que no proceda formular petición alguna de que sea elevado a secundario, el actual Centro Primario de Higiene Rural.

Resolviendo oficio del oficial de la Secretaría del Instituto de 2.ª Enseñanza, contraído a la biblioteca del mismo, facultar a la Alcaldía para que eleve oficio a la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, con el fin de que la biblioteca de dicho Centro, se convierta en biblioteca municipal.

Convocar a sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para las siete de la tarde del próximo lunes día 11 del actual, con el fin de tratar asunto relacionado con una moción de la Alcaldía para mostrarse parte el Ayuntamiento en el sumario que instruye el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba con el número 199 de 1939, contra Fernando Fernández Martínez y otros, sobre malversación de fondos.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de los BOLETINES y comunicaciones que le interesan, y en especial de cuatro oficios de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, participando haber nombrado a don Emilio Rodríguez García para el cargo de Jefe de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, don Miguel Jiménez Ligero, Cabo de la Guardia municipal, don Manuel

Torrálbo Burgos, Guardia municipal y don Francisco Morales Serrano, oficial 3.º de la Secretaría; se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de Febrero.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador municipal, que se proceda al blanqueo de la fachada del edificio del Ayuntamiento, parte baja de la fachada del Instituto de 2.ª Enseñanza y la de la Casa de Socorro y Escuelas de las Escolapias, conforme a la cantidad presupuestada de 175 pesetas; y que se ejecuten los trabajos necesarios de limpieza y recorrido de tejados en los edificios propios de este Ayuntamiento, conforme a la cantidad presupuestada de 500 pesetas.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía concediendo autorización a doña Antonia Osuna Molero, para efectuar obras en casa de su propiedad.

Conceder autorización a don Manuel Molero Bergillos para colocar una acera de cemento ante la casa de su propiedad sita en la calle Lademora número 19 duplicado.

Conceder la baja como vecino de esta ciudad que tiene solicitada don Leopoldo Alba Jiménez y sus familiares.

Ratificar Decreto de la Alcaldía, sobre ingreso de una enferma en el Hospital de San Juan de Dios de esta Plaza, siendo por cuenta de este Ayuntamiento las estancias que con tal motivo se originen.

Que se trate y resuelva por la Comisión, una moción del Teniente de Alcalde Sr. Palma Garzón sobre concesión de un préstamo reintegrable al Asilo de niñas huérfanas, para concederle con cargo a los fondos especiales benéficos que independientemente de los del presupuesto, administra procedentes de suscripción popular.

Ratificar el ruego formulado por el Teniente de Alcalde señor Longo Vihora, en la sesión anterior, y en su virtud, que la consignación del Presupuesto municipal que se ha habilitado como subvención a las organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. se invierta en la adjudicación de prendas de vestir para los muchachos, en lugar de librarle los fondos en metálico a tal Organización.

Que se adquiera un Clarinete para la Banda municipal de Música, conforme a la cantidad presupuestada de 500 pesetas facultándose al Director de la Banda, para que formule el pedido a la casa de donde pueda adquirirse.

Retirar la representación que este Ayuntamiento tiene conferida al servicio Administrativo Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en su virtud quedan igualmente nulos y sin efecto alguno, los poderes que se le otorgaron oportunamente, a tal fin.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró en razón a la festividad del día Jueves Santo.

Sesión ordinario-supletoria del día 23

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y una vez aprobado el borrador del acta de la se-

sión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder al Brigada don Francisco Jiménez Rodríguez, una gratificación de cien pesetas, por el trabajo prestado como tallador de mozos de los reemplazos que han sido revisados últimamente.

Aprobar el cuaderno número 1 de la Estadística de entidades de población y sus edificaciones, ordenado confeccionar por la Superioridad.

Facultar a la Alcaldía para que haga la designación de Comisionado para percibir en la Diputación Provincial el importe de las liquidaciones de los Colegios Religiosos de esta ciudad, por estancias de huérfanos de guerra, durante el mes de Febrero anterior.

Aprobar diligencias de la Alcaldía sobre nombramientos y ceses de personal, contraídas al cese de don Enrique Gutiérrez Castaño del cargo de Jefe de la Guardia municipal, y posesión en dicho cargo del Caballero Mutilado don Emilio Rodríguez García; y de los nombramientos efectuados por la Alcaldía, de personal temporero, para que, por el procedimiento de destajo efectúen los trabajos de confección del padrón de habitantes, cédulas personales, y otros.

Reconocer al Vigilante de Arbitrios don Bruno López Nieto, y al conserje del Matadero don Juan García Rodríguez, el derecho al percibo de un segundo quinquenio del 10 por 100 de su haber, por años de servicios prestados en dichos cargos.

Conceder al Vigilante de Arbitrios don Joaquín Cruz Fuentes, un anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de su haber.

Desestimar instancia de Pedro Molero Moyano, solicitando cargo de Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Conceder autorización a Antonio Picó Alcaraz, para la instalación de puestos ambulantes de venta de helados en la vía pública.

Conceder autorización a Antonio León Alcalá, para colocar un puesto de venta de mariscos en la vía pública.

Conceder igualmente autorización a D. Antonio Cañadas Jurado, para el traslado de una fábrica de dulce de membrillo desde la casa número 3 de la calle Calvo Sotelo, a la número 7 de la calle Alhama.

Quedar enterados del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sobre el recurso interpuesto por don Antonio Ramírez Sánchez, contra este Ayuntamiento, sobre segregación de cuotas giradas por el arbitrio municipal de productos de la tierra, y que por el Negociado respectivo de la Secretaría y Recaudación municipal, se cumpla dicho fallo.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Ampliar la distribución de fondos del mes de Marzo actual, en la cantidad de 19.223'60 pesetas, para poder anticipar a la Diputación Provincial la cuota que por aportación forzosa corresponde satisfacer a este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del año actual, según tiene interesado de la Alcaldía, la Presidencia de dicho Organismo.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Abril.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador municipal, que se efectúe el blanqueo y pintura de la Casa de Socorro, conforme al presupuesto de 1.000 pesetas; y que se proceda a realizar el blanqueo y pintura de las Casetas de Arbitrios, y colocación de las indicaciones convenientes para este servicio, conforme a la cantidad presupuestada de 300 pesetas.

Ratificar un decreto de la Alcaldía concediendo autorización a don Antonio Rodríguez García, para efectuar obras de reparación en casa de su propiedad.

Dejar pendiente de estudio instancia de Francisco Díaz González, Empresario del Teatro Principal de esta ciudad, solicitando arriendo del Jardín del Palacio de Medinaceli, para instalar un Cine de verano.

Reconocer al Vigilante de Arbitrios Federico Cabrera Martín, su derecho al percibo de un segundo quinquenio del 10 por 100 de su haber, por años de servicios prestados en dicho cargo.

Nombrar interinamente Guardia municipal de este Ayuntamiento al vecino de esta ciudad don Francisco García Burgos.

Aceptar la renuncia que presentan de los cargos de Músicos de la Banda municipal, don Antonio Roldán Maillo y don Rafael Gálvez López.

A propuesta del Director de la Banda municipal de Música, nombrar interinamente a Francisco Moreno Osuna, Músico de 1.ª de dicha Banda.

Declarar desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Practicante de la Casa municipal de Socorro, por no haberse presentado ninguna solicitud de aspirantes a la misma.

Lucena 15 de Mayo de 1940.—El Secretario, Fernando Muñoz.

\*\*\*

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Mayo actual acordó por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme a la vigente Ley Orgánica.

Y para que así conste, pongo la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en Lucena (Córdoba) a 17 de Mayo de 1940.—Fernando Muñoz. V.º B.º: El Alcalde, A. García.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.344

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de

1939, se publican las bases y convocatoria que ha de regir para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se expresan.

#### PARA CABALLEROS MUTILADOS

Una plaza de Guarda rural, con el haber anual de 1.100 pesetas.

#### PARA HUÉRFANOS DE GUERRA

Una plaza de Encargada de la limpieza, con el haber anual de 90 pesetas.

Los aspirantes que opten a estos cargos lo solicitarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante instancias extendidas en papel timbrado del Estado de 1'50 pesetas y dirigidas al señor Alcalde Presidente, reseñándose la cédula personal en dicha instancia, y haciéndose constar el turno a que se desee y corresponda ser incluido, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento del Registro civil legalizado si pertenece a oficina de otro término municipal.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia respectiva en que se halle vecindado el concursante.

3.º Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificado que acredite antecedentes políticos sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y por la Guardia civil.

5.º Certificación Médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Los documentos o títulos que cada concursante posea, que acrediten méritos o servicios especiales, bien en su original o testimonio de ellos.

7.º Los documentos originales o testimonios que acredite la condición de mutilados, excombatientes, excautivos o huérfanos de la guerra, de los que ostenten estas cualidades y las quieran hacer valer en los respectivos cupos.

Serán provistas mediante concurso las plazas de empleados subalternos, o sea las incluidas en la presente convocatoria.

Si no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Para juzgar los ejercicios se constituirá el Tribunal en la forma que previene el artículo 12 de la repetida Orden Ministerial en el que actuará de Secretario el de esta Corporación. La puntuación de todos los concursos será de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, cuya suma se dividirá por el número de votantes y el cociente será la puntuación de cada aspirante, haciéndose propuestas por el Tribunal a la Comisión Gestora para la adjudicación de la plaza definitivamente, requiriéndose para ello un mínimum de seis puntos.

En caso de empate en la calificación, determinará el orden de preferencia las normas establecidas en la letra d) del apartado 9.º de la Orden

de 30 de Octubre de 1939, que regirá en lo no previsto en estas bases.

Terminados los ejercicios el Tribunal propondrá por orden de preferencia los que deben de ocupar las plazas anunciadas, que en ningún caso podrán exceder en número de las figuradas en esta convocatoria.

Las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal, sin que contra sus decisiones quepa recurso alguno.

Será anunciado oportunamente el día que comiencen los ejercicios y citados con 48 horas de anticipación cada uno de los aspirantes, entendiéndose y considerándose eliminados aquellos que después de haber sido citados y llamados tres veces en el acto del examen no se presentaron. PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA EL CONCURSO

Guarda rural. Ejercicio único. Escritura al dictado. Redacción de una denuncia por daño. Las cuatro reglas de Aritmética. Conocimiento del término municipal. Ligera referencia de los límites del mismo.

Encargada de la limpieza. Escritura al dictado. Ligera referencia del aseo y limpieza en dicho cargo.

Fuente la Lancha a 4 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Angel Jurado.

Núm. 3.344

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Agosto último, ante la crítica situación económica porque atraviesa la Hacienda municipal por la contumaz resistencia de los deudores a fondos municipales para hacer efectivos sus descubiertos, acordó por unanimidad conceder un último plazo improrrogable a dichos deudores para que puedan abonar antes del día 25 del mes actual sin recargo alguno sus descubiertos por impuestos municipales.

Una vez transcurrido el nuevo período concedido, bien a pesar de los deseos de la Gestora se procederá al cobro de los descubiertos que queden por la vía ejecutiva, con sujeción a lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Fuente la Lancha a 4 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Angel Jurado.

Núm. 3.344

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 16 de Agosto último, acordó el nombramiento de Agente Ejecutivo de dicha Corporación en favor de don José María Martínez Sánchez, con el fin de realizar los créditos que resulten pendientes de cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 4 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Angel Jurado.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 3.353

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha aceptado en principio una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de gastos para el año actual, quedando expuesto al público el oportuno expediente por término de quince días para oír reclamaciones.

Palma del Río 6 de Septiembre de 1941.—El Alcalde accidental, Juan Jesús Ortiz.

#### ALMEDINILLA

Núm. 3.363

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de primero del presente mes, el suplemento de crédito a varios capítulos del Presupuesto municipal del actual ejercicio, con el sobrante del mil novecientos cuarenta, según liquidación, se expone al público dicho suplemento en Mesa de la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas que a bien lo tengan y expongan las reclamaciones que a su derecho convenga.

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo primero, artículo décimo, partida cuarta, consignación que tiene 4.000 pesetas, aumento por suplemento 1.745 pesetas, total consignación 5.745 pesetas.

Capítulo primero, artículo décimo, partida quinta, consignación que tiene, 4.000, aumento por suplemento 1.000, total consignación 5.000.

Capítulo primero, artículo décimo, partida doce, consignación que tiene 750, aumento por suplemento 1.250, total consignación 2.000.

Capítulo sexto, artículo primero, partida doce, consignación que tiene 2.750, aumento por suplemento 1.750, total consignación 4.500.

Capítulo séptimo, artículo tercero, partida segunda, consignación que tiene 500, aumento por suplemento 1.305, total consignación 1.805.

Capítulo octavo, artículo primero, partida primera, aumento por suplemento 1.038, total consignación 1.038.

Capítulo noveno, artículo tercero, partida tercera, consignación que tiene 300, aumento por suplemento 1.950, total consignación 2.250.

Total consignación que tiene 12.300.—Total aumento por suplemento, pesetas 10.038.—Total consignación pesetas 22.338.

La primera partida corresponde a Subsidios familiares de empleados.

La segunda partida corresponde a Aguinaldo a empleados.

La tercera partida corresponde a Subvención Secretario del Juzgado.

La cuarta partida corresponde a Material de Oficina.

La quinta partida corresponde a Obras del Cementerio.

La sexta partida corresponde a Patronato antituberculoso.

La séptima partida corresponde a Ficha azul o Auxilio Social.

Almedinilla 5 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, M. Ariza Abril.—Por su mandato: El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Zamora.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA